



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2021

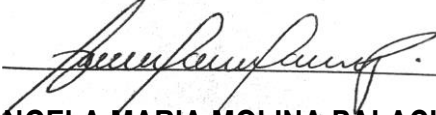
Radicación No. 110014003031-2021-00079-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio de la demanda para indicar que quien actúa como representante de la parte accionante es la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal SAS como endosatario en procuración, entidad que actúa por intermedio de la abogada Katherine Velilla Hernández, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 038 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237ae598c8a5ea84aa4a00e55ad93802568c4b476e18b5afe2758a0ed5301f67**

Documento generado en 06/05/2021 01:53:01 PM